



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V), trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD

RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00081 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0417

Revisada la anterior demanda, el Juzgado observa que no es competente para conocer de la misma, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1561 de 2012, la competencia territorial de esta clase de asuntos corresponde al Juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Así pues, encontrándose localizado el inmueble objeto de estas diligencias en zona rural del municipio de Candelaria - Valle del Cauca y ser una demanda de menor cuantía, es el Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de dicha localidad, el competente para conocerla.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD**, incoada por **LUZ OFELIA GARCES, MARTA SUSANA BOTERO ALARCON, MARIA CLAUDIA ARAGON GARCES, LUZ ELENA ARCE GARCES, ROSALBA GARCES, SIXTA TULIA ZUÑIGA GARCES y MARIA SOLEDAD MANZANARES**, a través de apoderada judicial, en contra de los **HEREDEROS DE CARLOS ARTURO GARCES, JUSTINO SARRIA, y ALEJANDRINA GARCÉS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, por **FALTA DE COMPETENCIA – FACTOR TERRITORIAL**, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez Promiscuo Municipal (Reparto) de Candelaria – Valle del Cauca, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

2

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
En estado N° **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de julio de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7075cb710ca11a92955c5bd0bce9758df6f3fe728f618ab35ca13817ccffab**
Documento generado en 13/07/2020 11:35:41 AM